



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 896/2003

VISTO:

La situación económico-social que afecta al conjunto de la sociedad y fundamentalmente a quienes tienen ingresos fijos y han sufrido el efecto de la inflación fruto consecuente de la salida del régimen de convertibilidad y la devaluación soportada por nuestro signo monetario; y

CONSIDERANDO:

Que en esta situación así definida se encuentra el personal vinculado laboralmente a este Municipio.-

Que oportunamente en función de la crisis económica que impactó al conjunto de los Municipios, fundamentalmente en los niveles recaudatorios y ante las perspectivas poco favorables que se definían en el horizonte del año 2002, especialmente preocupante por la caída del nivel de coparticipación, esta Municipalidad optó con un criterio de prudencia aplicar una reducción en todos los niveles a los funcionarios y empleados municipales.-

Que este hecho sumado al impacto inflacionario producido fundamentalmente en los primeros meses del corriente Ejercicio, produjo un real agravamiento en la situación económica de los grupos familiares del personal municipal.-

Que no obstante la situación económica si bien muestra signos de mejora, un principio de sana prudencia, aconseja e impone la restricción de no modificar las pautas salariales del Municipio determinando aumentos o recomposiciones que luego pudieran no ser sostenidas en el corto o mediano plazo.-

Que sin embargo, los grupos familiares de quienes sirven con abnegación al Municipio como empleados públicos, merecen de la sensibilidad del Estado-empleador que éste arbitre algún medio o modo de atención paliativo a la situación afligente que soportan, sin que esta instrumentación tenga el carácter de permanente.-

Que en tal sentido es posible establecer un sistema de Beneficios Sociales que recaiga sobre el grupo familiar primario de quienes están vinculados laboralmente a este Municipio, entendiéndose por tal concepto los subsidios claramente definidos en el Decreto Nacional Nº 333/93, dejando establecido que la recepción de este subsidio por parte de dicho grupo no importa bajo ningún concepto, un aumento o pago que pueda vincularse a materia salarial alguna, relacionada con los agentes municipales cuyas familias receptan esta ayuda.-

Que la instrumentación de estos Beneficios Sociales pueden realizarse mediante la provisión directa del Municipio, o por terceros proveedores de bolsones alimentarios o de medicamentos.-

Que debe velarse por la practicidad y simpleza del seguimiento de tales beneficios sociales en aras de la transparencia.-

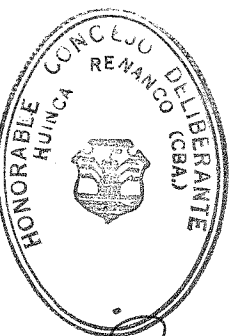
Que el beneficio implantado no genera una obligación permanente para el Municipio, que deberá proveer con recursos genuinos su atención y que en ningún caso podrá generar endeudamiento.-

Que el presente proyecto cuenta con la aprobación por mayoría con el voto favorable del bloque de Concejales de Unión por Córdoba.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un sistema de Beneficios Sociales con alcances conceptuales definidos en el Decreto Nº 333/93 y destinado a atender necesidades de alimentos o medicamentos del grupo familiar del personal vinculado laboralmente al Municipio de Huinca Renancó.-



Carlos Jesús Rivero
CARLOS JESUS RIVERO
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

///-2-

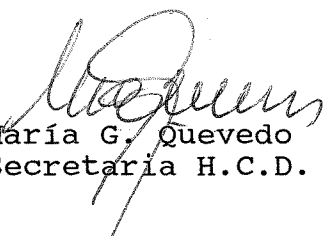
Art.2º).- DISPONGASE que el otorgamiento de dichos beneficios sociales, estará sujeto a la disponibilidad de recursos genuinos del Municipio, sin posibilidad que los mismos se satisfagan por vía de endeudamiento. En tal sentido el Departamento Ejecutivo está facultado a suspender transitoria o definitivamente tales beneficios, si se configuraran en el futuro dificultades financieras insalvables para el Municipio y bajo el requisito que los beneficios implementados no importan una desatención a la satisfacción de los servicios originarios previstos presupuestariamente por el Municipio.-

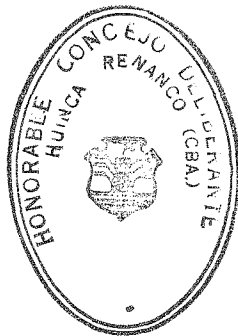
Art.3º).- DISPONGASE que los costos de los beneficios sociales implementados se imputarán a la Partida Presupuestaria 1-3-05-02-3-07 - BENEFICIOS SOCIALES (VALES ALIMENTARIOS) - del Presupuesto Municipal Ejercicio 2003.-


Art.4º).- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reglamentar y fijar la fecha de inicio del presente régimen de beneficios sociales y establecer los mecanismos necesarios que posibiliten la implementación del sistema propuesto.-

Art.5º).- COMUNIQUESE, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Ordinaria de fecha siete de mayo de dos mil tres.-


María G. Quevedo
Secretaría H.C.D.




CARLOS JESUS RIVERO
Presidente
H. CONCEJO DELIBERANTE